

**IAEA****60 años***Átomos para la paz y el desarrollo*

Conferencia General

GC(61)/DEC/10

Septiembre de 2017

Distribución general

Español

Original: inglés

Sexagésima primera reunión ordinaria

Punto 13 del orden del día

(GC(61)/25)

Enmienda del artículo XIV.A del Estatuto

**Decisión adoptada el 21 de septiembre de 2017
en la séptima sesión plenaria**

1. La Conferencia General recuerda su resolución GC(43)/RES/8, en virtud de la cual aprobó la enmienda del artículo XIV.A del Estatuto del Organismo por la que se permitía el establecimiento de la presupuestación bienal, así como sus decisiones GC(49)/DEC/13, GC(50)/DEC/11, GC(51)/DEC/14, GC(52)/DEC/9, GC(53)/DEC/11, GC(54)/DEC/11, GC(55)/DEC/10, GC(56)/DEC/9, GC(57)/DEC/10, GC(58)/DEC/9, GC(59)/DEC/10 y GC(60)/DEC/10.
2. La Conferencia General observa que, si bien de conformidad con el artículo XVIII.C ii) del Estatuto dos tercios de todos los miembros del Organismo tendrán que aceptar la enmienda para que entre en vigor, según el documento GC(61)/8 y Corr.1, hasta el 20 de julio de 2017 solo 58 Estados Miembros habían depositado instrumentos de aceptación ante el Gobierno depositario. Por esta razón, la Conferencia General alienta y urge a los Estados Miembros que aún no hayan depositado ningún instrumento de aceptación de esta enmienda a que lo hagan lo antes posible a fin de poder aprovechar las ventajas de la presupuestación bienal. Ello permitiría al Organismo ajustarse a la práctica casi universal entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de la presupuestación bienal.
3. La Conferencia General pide al Director General que señale esta cuestión a los gobiernos de los Estados Miembros, que presente a la Conferencia en su sexagésima segunda reunión ordinaria (2018) un informe sobre los progresos realizados con miras a la entrada en vigor de esta enmienda, y que incluya en el orden del día provisional de esa reunión un punto titulado “Enmienda del artículo XIV.A del Estatuto”.